



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN
2022**

Versión 2.0



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN **COLEGIO ARRAYANES**

Considerando que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional y Normas de Convivencia que definen el perfil y exigencias académicas para los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, es que se ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

Las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos de Educación regular en sus niveles básico y medio formación general y diferenciada corresponden a los criterios y normas mínimas naciones según decreto supremo vigente N° 67, de 2018; Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos 83, de 2015 y N° 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

El Colegio Arrayanes pretende evaluar sistemáticamente la formación integral de sus alumnos a través de todo su proceso educativo. Entendemos por formación integral una educación de excelencia que permita a nuestros alumnos desarrollar sus potencialidades intelectuales, psicológicas, artísticas y físicas, de acuerdo con su capacidad y ritmo de aprendizaje (PEI institucional).



TÍTULO I

Disposiciones generales:

Artículo 1º Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a contar de marzo del año 2022 para todo el Colegio.

Para efecto de nuestro reglamento de evaluación y promoción, según el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación, se entenderá que:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.



TÍTULO II

De las evaluaciones:

Concebimos la evaluación como parte del proceso integral en la formación de cada uno de nuestros estudiantes. La evaluación no se restringe a la verificación de contenidos logrados, sino que es una oportunidad para todo alumno de expresar lo aprendido y relacionarlo con sus conocimientos, habilidades y actitudes previas.

La evaluación permite a los docentes y estudiantes interpretar el aprendizaje logrado y verificar el nivel de desarrollo de las habilidades adquiridas. Para este proceso es indispensable realizar una retroalimentación en forma sistemática para tomar decisiones e intervenir favorablemente en el aprendizaje de los estudiantes y en caso de ser necesario tomar las acciones remediales. En el presente reglamento se pone especial énfasis en la evaluación formativa, promoviendo su práctica de modo de ir evaluando y retroalimentando oportunamente a nuestros estudiantes en virtud de su proceso de aprendizaje y no solamente al final de éste.

Artículo 2º Existirán diferentes tipos de evaluación:

- **Evaluación diagnóstica:** Es aquella que se realiza al comienzo del año escolar o al iniciar una unidad para identificar el conocimiento y las destrezas previas de los alumnos, de modo de ajustar el proceso educativo.
- **Evaluación formativa:** Es aquella evaluación formal que se establece durante el proceso de aprendizaje para proporcionar al profesor la retroalimentación necesaria para tomar decisiones pedagógicas respecto de las actividades de aprendizaje y promover la reflexión del alumno respecto de su trabajo o proceso, permitiendo que éste fije futuros objetivos.
- **Evaluación sumativa:** Es aquella evaluación formal, que tiene como objetivo certificar generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Asimismo, cierra un proceso o unidad de aprendizaje dando cuenta del nivel de logro alcanzado con respecto a estándares previamente acordados.
- **Evaluación de pares o autoevaluación:** Se refieren a procesos de evaluación con la participación directa y activa de los alumnos en las cuales la reflexión es un componente importante.
- **Evaluación acumulativa:** Consiste en un proceso de registro permanente que nos permite saber cómo el estudiante va desarrollando y adquiriendo las competencias y/o habilidades requeridas por la asignatura.
- **Evaluación diferenciada:** Son aquellas modificaciones razonables que se realizan a los instrumentos de evaluación que permiten disminuir las desventajas enfrentadas por los alumnos con necesidades educativas especiales, modificando o no el nivel de logro final esperado.

Artículo 3º Toda evaluación debe estar construida con criterios objetivos que verifique los aprendizajes de los estudiantes y al mismo tiempo, dichos criterios deben ser conocidos previamente a la evaluación (art. 3 Dcto. 67). Los instrumentos de evaluación deberán contener el temario de los contenidos que en ellos se evalúa, el que debe ser presentado con anterioridad a los alumnos.

Las pruebas se planificarán, calendarizan e informarán a los padres y alumnos, a través de la plataforma informática institucional (EduFácil).



Artículo 4º El proceso de evaluación podrá usarse de manera formativa o sumativa, entendiéndose para tales casos, que ambas instancias debieran ser consideradas como un monitoreo y acompañamiento del proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes.

La evaluación sumativa tiene por objeto validar el nivel de logro de los aprendizajes de cada estudiante mediante una calificación.

El resultado de toda evaluación, en un **máximo de 7 días hábiles** después de su realización, debe ser comunicado a los alumnos indicando la calificación y puntaje obtenido por ellos.

Después de toda evaluación el profesor deberá realizar una clara retroalimentación oral o escrita que permita al alumno revisar y afianzar su aprendizaje.

Las evaluaciones escritas siempre deben ser entregadas a los alumnos y revisadas junto a ellos; sin embargo, podrán permanecer en el Colegio si la Subdirección Académica, o el Coordinador Académico del Ciclo, si lo estiman conveniente.

Artículo 5º Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

Si el alumno no asiste a una evaluación o entrega de trabajo, la inasistencia debe ser justificada por los padres al profesor jefe mediante una comunicación en la agenda del alumno, quien informará a los profesores de asignatura que corresponda y a la Coordinación de Ciclo que corresponda.

Habiendo presentado la debida justificación, **desde 1º a 4º básico** los alumnos rendirán sus evaluaciones pendientes durante la jornada escolar, ya sea el día en que se reintegren o cuando sean calendarizadas por el profesor.

Desde **quinto básico a cuarto año medio**, el alumno deberá rendir la evaluación pendiente en los horarios estipulados fuera de la jornada escolar.

Los alumnos tienen solo **una oportunidad** para rendir pruebas atrasadas, las que deberán realizarse la semana siguiente a la fecha original de la evaluación, en las fechas y horarios estipuladas por el colegio.

Los alumnos que no se presenten a recuperar las pruebas atrasadas serán calificados con la nota 2.0.

En aquellos casos en que se acumulen más de dos pruebas atrasadas, será la coordinación académica quién volverá calendarizará dichas evaluaciones utilizando, si es necesario, **horario lectivo**. Salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados, si el alumno no rindiera la evaluación en la fecha recalendarizada, se le calificará con la nota mínima.

En caso de inasistencia a una prueba global/examen el estudiante deberá presentar certificado médico o los padres justificar personalmente con el coordinador académico respectivo, a más tardar, el día en que se integre el alumno.



TÍTULO III

De las calificaciones:

Artículo 6º Ponderación y calendario de evaluación.

- a) Los alumnos podrán ser evaluados semestralmente en todas las asignaturas o actividades de aprendizajes que considera el plan de estudios, sin la necesidad de tener un número determinado de calificaciones. Sin embargo, la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y de final de año de una asignatura de cada curso, **deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación** (Art.9 Decreto 67, MINEDUC). Todos los ajustes que se consideren necesarios de hacer deben ser acordados con la coordinación académica del ciclo y avisado con debida antelación a los alumnos.
- b) Los profesores de asignatura de cada nivel elaborarán un calendario de evaluación mensual para cada curso. Este calendario especificará la forma de evaluación y las fechas correspondientes.
- c) El colegio informará a través de la entrega de un calendario de pruebas, tanto a alumnos como a los padres, las fechas de las evaluaciones incluyendo según lo requerido, el tipo de evaluación, el tipo de calificación y contenidos que se evaluarán, después de la revisión que corresponda por parte de la coordinación académica. Dicho calendario no debe contemplar más de dos evaluaciones calificadas diarias de las diferentes asignaturas.
- d) Toda asignatura deberá llevar una calificación final al término de cada semestre, la que debe ser el resultado de los niveles de logro alcanzados por los alumnos en los distintos tipos y criterios de evaluación establecidos para cada asignatura y nivel.

Artículo 7º De los instrumentos de evaluación y escala de calificación.

- a) Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación que se utilizarán estarán acordes con las asignaturas, en función de los objetivos de aprendizajes que corresponda evaluar en cada oportunidad.
- b) Los instrumentos de evaluación declararán los objetivos que evalúan y los puntajes que correspondan; serán supervisados por el Jefe de Departamento de asignatura o por la coordinación académica, quienes garantizarán la validez del instrumento.
- c) Los instrumentos de evaluación serán de diversos tipos (rúbrica, lista de cotejos, orales y escritos, evaluaciones de tipo individual y grupal).
- d) Los instrumentos evaluativos se aplicarán en horario de clases correspondientes a las asignaturas.
- e) Después de la entrega de notas a los alumnos, el profesor debe ingresar las notas en la plataforma **Edufácil**, las cuales, luego, no podrán ser modificadas.
- f) Los objetivos y la modalidad de evaluación que se utilizará en cada asignatura deberán comunicarse a los alumnos antes de realizar la actividad de evaluación y reforzarse convenientemente.
- g) A partir de nuestro proyecto educativo la asignatura de Doctrina Cristiana será evaluada cuantitativamente con calificaciones de 2.0 a 7.0 en los cursos desde primero básico a Cuarto medio. Esta asignatura se enmarca en las horas de libre



disposición asignadas por el ministerio para el cumplimiento de los proyectos específicos de cada entidad educativa.

- h) Las calificaciones de todos los alumnos del Colegio Arrayanes, salvo aquellos que se encuentren cursando preescolar, se expresarán en escala numérica de 2 a 7 con un decimal (mediante un número, símbolo o concepto). La nota mínima de aprobación de cada asignatura será de (4,0). El nivel de exigencia será de 60%.
- i) El año escolar se divide en 2 semestres, las calificaciones obtenidas por cada alumno están disponibles en forma permanente en la plataforma **Edufácil** del Colegio.

Artículo 8° Evaluación de síntesis de los aprendizajes.

- a) Al finalizar el año, los alumnos de primero básico a segundo medio rendirán en Lenguaje, Matemática, Cs. Naturales (Biología, Física y Química en I° y II°) e Historia una **Prueba de Síntesis** de los contenidos del año determinados como fundamentales para el nivel por el Departamento de Asignatura respectivo. Los estudiantes de III° medio rendirán esta prueba en las asignaturas de Lenguaje, Matemática. Estas evaluaciones tendrán una ponderación del 20% del valor de la nota anual de la asignatura. En conjunto con el Coordinador Académico del Ciclo, cada profesor de asignatura determinará el temario de dicha prueba. Con la autorización del Coordinador Académico del Ciclo, la prueba de síntesis podrá ser reemplazada por un trabajo, una presentación u otra actividad semejante, si el profesor de la asignatura lo estimara conveniente.
- b) Los alumnos que obtengan un promedio del 1° Semestre igual o superior a 6,5 pueden tener el beneficio de eximirse de la Prueba de Síntesis.
- c) Los alumnos que estén inscritos en talleres extraprogramáticos o que representen al colegio de manera destacada en algún evento deportivo, artístico o académico, podrán optar a eximirse con nota 6,3 en los dispuesto en las letras c) y d) anteriores, esto debido a que es interés del colegio fomentar el desarrollo integral de los estudiantes en los casos que estos compartan su tiempo entre las actividades académicas y alguna actividad extraprogramática.
- d) Para las actividades extra programáticas desarrolladas en el colegio, el respaldo de evidencias para otorgar lo indicado en la letra e) anterior será lo informado por el profesor del Taller respectivo.
- e) Para las actividades extraprogramáticas realizadas por los estudiantes fuera del colegio, deberán ser acreditadas ante la Subdirección Académica por los padres del estudiante mediante carta de presentación de la solicitud hasta el mes de septiembre, todo acompañado de evidencias de respaldo. Posterior a la fecha indicada no se recibirán solicitudes.
- f) La eximición especial descrita de estas evaluaciones se considera como un beneficio para nuestros estudiantes, no como un derecho, razón por la cual los alumnos que durante el curso del año escolar sean sancionados por cualquier motivo descrito como falta grave en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, no tendrán derecho al beneficio de eximición.
- g) Las eximiciones serán analizadas y determinadas por una comisión compuesta por el Profesor de la Asignatura, el Profesor Jefe, el Coordinador Académico del Ciclo y el Subdirector Académico. Esta comisión analizará los antecedentes reunidos hasta el cierre del período de calificaciones previo a estas evaluaciones, y definirá el otorgar el beneficio sólo si la votación de los miembros es unánime.



- h) Para acceder al beneficio de eximición especial, el alumno que participa en actividades extraprogramáticas del colegio deberá:
- Estar formalmente inscrito en el taller desde el inicio de actividades en el mes de marzo. Se exceptúan de este plazo los estudiantes que ingresen al colegio posterior al mes de marzo.
 - Tener una asistencia igual o superior a 80% en las actividades del taller, lo cual será evidenciado en el registro oficial de asistencia que es responsabilidad del profesor del taller.
 - Representar al colegio en actividades propias del taller cuando sea requerido.
 - No evidenciar faltas a la convivencia tanto en el taller como en toda la vida escolar.
- i) Para acceder al beneficio de eximición especial, el alumno que participa en actividades extraprogramáticas fuera del colegio deberá:
- Presentar en los plazos indicados en la letra g) anterior una carta de solicitud del beneficio por parte de sus padres.
 - Contar con una carta de acreditación de parte de la organización donde desarrolla la actividad que reporte el porcentaje de asistencia, indique el nivel de participación y responsabilidad y explicita los eventos en que ha participado.
 - De ser necesario, la comisión calificadora solicitará entrevista con la organización de la actividad que desarrolla el estudiante.

Artículo 9º Si en una evaluación, el 40% o más de alumnos del curso obtienen una calificación insuficiente, el profesor deberá consultar al coordinador académico respectivo posibles medidas que se puedan tomar **antes de registrar la nota y de dársela a conocer a los alumnos.**

Artículo 10º La copia es una falta grave, por lo que los alumnos implicados en dicha falta serán calificados con nota 2.0. Incurren en esta falta tanto los que ilegítimamente reciben o facilitan información.

Los padres de los alumnos que cometan esta falta serán informados por escrito y deberán acusar recibo de la misma forma.

Quienes incurran en esta falta realizarán el trabajo formativo que se les asigne. Además, no podrán eximirse de las pruebas globales.

Artículo 11º En todos los niveles, el promedio de controles y notas acumulativas durante el período semestral, se aproxima el segundo decimal a la décima más cercana.

En cada promedio semestral y anual, en todos los niveles del Colegio, se aproxima el segundo decimal a la décima más cercana.

Artículo 12º Es responsabilidad de cada profesor de asignatura, registrar oportunamente las calificaciones en el programa **Edufácil**. Mensualmente las Coordinaciones Académicas verificarán que cada profesor haya registrado las calificaciones que correspondan. El no cumplimiento de estas disposiciones constituirá falta grave.



Artículo 13º El informe personal y social del alumno se informará semestralmente en forma cualitativa en la plataforma **Edufácil** del Colegio.



TÍTULO IV

De las evaluaciones especiales:

Artículo 14° Los casos de evaluaciones especiales no previstos en este Reglamento, serán resueltos por la Subdirección Académica del Colegio o los Coordinadores Académicos respectivos.

Artículo 15° Los profesores de asignaturas adecuarán a la realidad del grupo curso la diversidad de instrumentos evaluativos con el propósito de generar aprendizajes significativos en los alumnos.

Artículo 16° El Colegio, frente a las necesidades personales de sus alumnos dispone de especialistas que, en conjunto a los profesores y a la coordinación académica, evalúan los requerimientos que presentan. En los casos necesarios, el Colegio solicita a los padres una atención de un especialista externo pertinente que diagnostique y **acredite mediante un certificado e informe** (que debe ser actualizado año a año en el mes de marzo en curso), las necesidades educativas del alumno y así poder determinar las adecuaciones curriculares.

El Colegio requerirá el compromiso de la familia para apoyar al alumno y los especialistas externos cuando sea necesario.

Artículo 17° Cuando una sola asignatura se subdivida en diferentes subsectores (como es el caso de Ciencias, por ejemplo) cada uno de ellos se evaluará de forma independiente como si fuera una asignatura más. Al finalizar cada semestre y el año, los promedios de cada subsector se promedian obteniendo la calificación semestral y anual de la asignatura, dándole la misma ponderación.

Artículo 18° En el caso de las asignaturas cuyas notas se incorporan a otra asignatura (como es el caso de Filosofía en I° y II° Medio, cuyas notas se incorporan en la asignatura de Historia), cada asignatura se evaluará de manera independiente hasta obtener el promedio final. Entonces la nota final de la asignatura que se incorpora en la otra, asignándole un valor de un 33,33%, se promedia con la nota final de la asignatura principal. El promedio de ambas aparecerá en los certificados como nota de esta última. La nota del subsector que se incorpora tiene un valor menor debido al menor número de horas lectivas que ésta tiene.

Artículo 19° De las adecuaciones curriculares

Según la normativa vigente, el colegio aplicará un procedimiento de adecuación curricular a los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, cuando estas dificultades se encuentren debidamente documentadas por los profesionales correspondientes. Según lo anteriormente señalado, el Colegio Arrayanes tiene el siguiente procedimiento:

- a) La aplicación de la adecuación se deberá solicitar formalmente por la familia a través de un informe escrito por el profesional externo del alumno (psicopedagogo/a, neurólogo/a, psiquiatra). Este informe deberá contar con un diagnóstico claro y preciso, con sugerencias concretas para llevar a cabo el ajuste en la evaluación y las fechas de los futuros controles de seguimiento.
- b) El plazo para la entrega de esta solicitud es el mes de marzo en el formato disponible en la página web del colegio, salvo que el diagnóstico se haya realizado en fecha posterior.
- c) Una vez recibido el informe, la coordinación académica correspondiente, en conjunto con Departamento de Psicopedagogía, determinarán si corresponde o no aplicar alguno de los siguientes procedimientos:
 - Adecuación de objetivos de aprendizaje.



- Adecuación de acceso.
- d) La respuesta a la solicitud de adecuación será entregada por escrito a través de un correo de la coordinación académica a los padres en la que se especificarán las resoluciones y condiciones necesarias para mantener dicha evaluación. La adecuación tendrá una duración de un año académico y se revisará al fin del período en base a un nuevo informe del profesional tratante para determinar la mantención, modificación o suspensión.
- e) A partir de las necesidades específicas de cada estudiante, el colegio permitirá el apoyo de profesionales externas que acompañen el proceso de aprendizaje quienes tendrán un rol de tutoras del aprendizaje. Estos profesionales trabajarán en conjunto con el departamento de apoyo al aprendizaje y coordinación académica quienes informarán oportunamente a los respectivos profesores jefes y de asignaturas las medidas de acompañamiento pedagógico.



TÍTULO V De la Promoción:

Artículo 20º Promoción por logros de objetivos y porcentaje de asistencia

Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de estudio y la asistencia a clases:

a) Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas y/o módulos no aprobados.

b) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

No obstante, lo anterior, por razones de salud u otras causas debida y oportunamente justificadas, el Director junto al Consejo de Dirección y el Consejo de Profesores y carta solicitud de la familia, podrá autorizar la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media con porcentajes menores de asistencia al 85%. **Esta solicitud podrá ser aplicada por una vez en la vida escolar del estudiante en enseñanza básica y una vez en enseñanza media, considerando que el ciclo de enseñanza media comienza en 7º básico.**

Artículo 21º Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y del equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación Académica que corresponda, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe individual de cada alumno deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado



para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

El rendimiento escolar de un alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 22º El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que según lo dispuesto en el artículo anterior hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 23º Situaciones especiales de promoción

En el caso de los alumnos que se retiren antes del término del año escolar se procederá de la siguiente forma: la Subdirección Académica del Colegio junto a los Coordinadores de Ciclo, podrán autorizar el término de año en forma anticipada a un alumno, si, por razones de fuerza mayor, sus padres o apoderado lo soliciten al Colegio, siempre que tenga evaluado al menos el primer semestre y con la debida fundamentación de la solicitud.

Respecto a los alumnos que ingresan durante el año escolar provenientes de un régimen trimestral, el criterio de evaluación estará sujeto a la decisión tomada en conjunto por los Coordinadores y la Subdirección Académica.

Artículo 24º El Subdirector Académico, podrá junto al Coordinador del Ciclo que corresponda resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los alumnos que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio o la de aquellos que deban ausentarse en el extranjero u otros, no obstante, el primer criterio será evaluar a los alumnos con las notas obtenidas en el colegio. Los alumnos que tengan alguna dificultad de promoción escolar rendirán pruebas especiales, siempre que el Subdirector Académico del establecimiento, lo considere pertinente.



TÍTULO VI

De los Certificados Anuales de Estudio y de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Artículo 25º La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.

La situación final de promoción o repetición de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa (Art. 11. Decreto 67. MINEDUC).

Artículo 26º Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y Cédula Nacional de Identificación; además se incluye sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia de cada alumno. El Colegio ingresará las calificaciones al SIGE, que generará los certificados anuales de estudio y las actas de rendimiento escolar.

TÍTULO VII

De la Licencia de Enseñanza Media:

Artículo 27º La Licencia de Enseñanza Media, será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el IV Medio, de la modalidad Humanístico- Científica, la cual permitirá optar a la continuidad de estudio de la educación superior.



ANEXO I

Tipos de Adecuaciones Curriculares

I.- Adecuaciones Curriculares de Acceso

Son aquellos elementos materiales que el alumno requiere para acceder en forma transitoria o permanente a los diferentes sectores del colegio o para cursar el currículum común, siendo responsabilidad de los padres su adquisición e implementación.

II.- Adecuaciones Curriculares No Significativas.

Al hablar de adecuaciones curriculares no significativas, nos referimos a todas aquellas acciones por parte del docente dentro del aula que **no modifican** los objetivos y contenidos curriculares de los planes y programas.

Se refiere a las adaptaciones o acciones que ajustan las **estrategias metodológicas y evaluativas**, para que el alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales (N.E.E) pueda seguir el ritmo de la clase, participando de las mismas experiencias de aprendizaje que el resto de sus compañeros.

III.- Adecuación Curricular Significativa

Son aquellas que modifican la programación de **objetivos y contenidos**, pudiendo reducir o eliminar algunos de ellos en la o las asignaturas que lo requiere(n) acorde a las N.E.E.

Los alumnos que presentan necesidades educativas especiales permanentes deberán contar con un plan de adecuación curricular individual (PACI), donde se establezcan las personas involucradas en el proceso de aprendizaje del estudiante, los mínimos imprescindibles en cada asignatura y los tiempos en que este programa tendrá vigencia.

- La evaluación de los alumnos con PACI deben ser acordes a los mínimos imprescindibles establecidos para el alumno.



ANEXO II Criterios evaluativos en período de clases *on line*

Las normas que se indican a continuación sólo se aplicarán por motivos de pandemia cuando sea preciso interrumpir las clases presenciales en determinados cursos o en la totalidad del Colegio.

TÍTULO I

Respecto a incorporar sistema de justificación y recuperación de evaluaciones:

El colegio informará a través de la entrega de un calendario de pruebas, tanto a alumnos como a padres, las fechas de las evaluaciones incluyendo según lo requerido, el tipo de evaluación, tipo de calificación y los listados de los contenidos que se evaluarán, después de haber sido revisados por la coordinación académica correspondiente.

Debido a que toda evaluación se encuentra calendarizada y disponible a inicios de cada mes en la página del Colegio, la ausencia a una evaluación debe ser justificada vía correo electrónico por los padres a inspectoría.

Desde 1º a 4º básico: los alumnos podrán rendir sus evaluaciones pendientes, después de presentar la debida justificación por parte de sus padres a inspectoría, la que informará al profesor de asignatura con copia al profesor jefe y coordinadora académica. Se reprogramará la fecha en que será enviada vía correo el instrumento de evaluación a sus padres. El envío de pruebas *on line* debe ajustarse a los plazos asignados según lo programado en calendario de evaluación mensual, de lo contrario se descontarán 2 décimas por día de atraso. En los casos que la evaluación no haya sido enviada después de 2 días, se calificará con nota mínima 2.0

5º básico a IVº medio: En el caso de que un estudiante no se presente a la rendición de una evaluación en línea que haya sido calendarizada, dicha ausencia deberá ser justificada de manera previa, por sus padres con un correo electrónico dirigido a inspectoría. Luego, inspectoría informará al profesor de asignatura para que envíe un correo al estudiante asignando una nueva fecha de evaluación, la cual deberá ser realizada en la fecha y oportunidad que el profesor le indique, la que deberá no podrá ser después de 6 días de la fecha de la prueba calendarizada inicialmente, modificando el formato original de la evaluación, por uno de desarrollo.

TÍTULO II

Sobre los criterios de calificación:

Todos los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizajes que contempla el plan de estudios. Las estrategias, procedimientos, instrumentos de evaluación y la cantidad de calificaciones han sido definidas por la Subdirección Académica, en coherencia con los objetivos de aprendizajes. En cada período informativo, los profesores de las diferentes asignaturas pondrán como mínimo el siguiente número de horas:

EVALUACIONES POR INFORMATIVA PRIMER CICLO	
LENGUAJE	2
MATEMÁTICA	2
CIENCIAS NATURALES	1
HISTORIA	1
ARTES	1



EDUC. TECNOLÓGICA	1
MÚSICA	1
INGLÉS	2
RELIGIÓN	1
EDUC. FÍSICA /DEPORTES	1

EVALUACIONES POR INFORMATIVA SEGUNDO CICLO	
LENGUAJE	2
MATEMÁTICA	2
CIENCIAS / BIOLOGÍA/FÍSICA/QUÍMICA	1
HISTORIA	1
ARTES/MÚSICA/TEATRO/EDUCACIÓN TECNOLÓGÍA.	1
INGLÉS	1
RELIGIÓN	1
EDUC. FÍSICA /DEPORTES	1

EVALUACIONES POR INFORMATIVA SEGUNDO CICLO ELECTIVOS	
Participación y Argumentación en Democracia	1
Filosofía Política	1
Economía y Sociedad	1
Probabilidades y estadística descriptiva e inferencial	1
Biología de los ecosistema	1
Física	1
Química	1
Artes visuales, audiovisuales y multimediales	1
Creación y composición musical	1
Interpretación y creación en teatro	1

TÍTULO III

Con referencia a los instrumentos de evaluación:

Los instrumentos de evaluación serán de diversos tipos (rúbrica, lista de cotejos, videos, guías y escritos, pruebas tipo ensayo, de selección múltiple, evaluaciones de tipo individual y/o grupal) acordados e informados pertinentemente a estudiantes.